



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-190-2017 Guatemala, 12 de septiembre de 2017 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de agosto 2017, la entidad **Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos para el proyecto denominado "**Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca**", elaborado de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como **GTPN-DictamenEE-609**, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

eléctricos del proyecto denominado "**Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca**", presentados por la entidad **Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima**, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el dictamen jurídico identificado como **GJ-Dictamen-10480**, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca**", presentados a esta Comisión por la entidad **Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima**. El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de Jutiapa y Chiquimula; se conectará al Sistema Nacional Interconectado mediante la subestación Ipala y se prevé que entre en operación el segundo semestre de 2017. El proyecto consiste en:
 - a) Quince aerogeneradores, cada uno con potencia nominal de 2.1 MW con tensión de generación 0.69 kV para un total de 31.5 MW.
 - b) Quince transformadores de potencia de 2.35 MVA con relación de transformación de 34.5/0.69 kV.
 - c) Un transformador de potencia de 28/35 MVA con relación de transformación de 138/34.5 /13.8 kV.
 - d) Una línea de transmisión con una longitud de 15.57 km aproximadamente operando en 138 kV.
 - e) La red que conecta los aerogeneradores con tensión d 34.5 kV.
2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
3. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca**", la entidad **Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima**, deberá:
 - a. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - b. Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- c. Cumplir con el Marco Regulatorio en todos los aspectos que correspondan tanto operativamente como comercial.
 - d. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - e. Implementar el o los esquemas de control suplementario necesarios para una operación segura del Sistema Nacional Interconectado, siempre y cuando se evidencie su necesidad al momento de elaborar los estudios eléctricos, de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-.
 - f. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - g. Efectuar inversiones por parte del interesado para contar con el equipamiento eléctrico necesario que permitan que las unidades generadoras participen efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y regulación de tensión.
 - h. Si se considera necesario la central deberá contar con el equipamiento que le permita medir, reportar y almacenar las mediciones de armónicos y flicker, como mínimo cumpliendo con lo establecido en las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones (NTCSTS)
 - i. La generación del proyecto "Proyecto Eólico Las Cumbres de Agua Blanca", quedará sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas vigentes correspondientes. Advirtiéndose desde ya, que de no existir la capacidad necesaria del Sistema de Transmisión para inyectar la generación a los centros de consumo, se establecerán restricciones de generación para el proyecto.
 - j. Atender lo establecido en la Norma Técnica de Conexión, Resolución CNEE-256-2014.
4. La entidad **Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima** es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

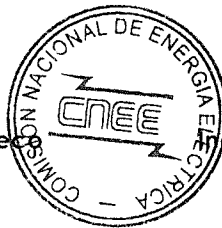
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

5. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad **Transmisión de Electricidad, Sociedad Anónima**, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
6. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciado Saúl Valdés Monroy
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día DOS de octubre de dos mil diecisiete, en **2da. calle 8-01, zona 14, Edificio Las Conchas, 3 nivel, Oficina 301,** NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-190-2017** de fecha **doce de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transmisión de Electricidad, sociedad anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Astid Martinez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2737

Exp.: GTPN-115-17

H

Energía Limpia de Guatemala, S.A.

RECIBIDO

FIRMA: _____

FECHA: _____